



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00047-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **ARMANDO GAMBOA HORTUA**, identificado con C.C. No. **91.464.813**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006108** de fecha julio 26/2017, por capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 03/2018 a agosto 03/2019, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$984.300, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CUATRO (04) de AGOSTO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de agosto 27/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a **ARMANDO GAMBOA HORTUA**, identificado con C.C. No. **91.464.813**, para que en el termino de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006108** de fecha julio 26/2017, por capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 03/2018 a agosto 03/2019, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$984.300, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la



superintendencia Financiera de Colombia desde el día CUATRO (04) de AGOSTO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **ARMANDO GAMBOA HORTUA**, identificado con C.C. No. **91.464.813** en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Davivienda, Av.-Villas y Bancolombia. Se limitó el embargo en la suma de \$17.000.000, 00= Mcte.

En fecha noviembre 08/2020, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES LTDA. Posteriormente en noviembre 23/2020 se recibió por parte del demandado **ARMANDO GAMBOA HORTUA**, identificado con C.C. No. **91.464.813**, notificación por aviso en la dirección anotada en la demanda.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **ARMANDO GAMBOA HORTUA**, identificado con C.C. No. **91.464.813**, para que en el termino de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006108** de fecha julio 26/2017, por capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 03/2018 a agosto 03/2019, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$984.300, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CUATRO (04) de AGOSTO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$425.000, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 003

El Auto de fecha Enero 19 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, Enero 20 de 2021.

El secretario (a)

LAUBÁ ESPERANZA RAMÍREZ MEJÍA
SECRETARÍA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00050-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **CECILIA ROJAS QUIÑONEZ**, identificado con C.C. No. **37.792.518**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006540** de fecha junio 21 de 2018, por capital la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.339.632, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 26/2018 a junio 26/2019, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$466.877, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISIETE (27) de JUNIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de septiembre 11/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a **CECILIA ROJAS QUIÑONEZ**, identificado con C.C. No. **37.792.518**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006540** de fecha junio 21 de 2018, por capital la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.339.632, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 26/2018 a junio 26/2019, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS



(\$466.877, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISIETE (27) de JUNIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **CECILIA ROJAS QUIÑONEZ**, identificado con C.C. No. **37.792.518**, en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Davivienda, Av.-Villas y Bancolombia. Se limitó el embargo en la suma de \$16.619.264, 00= Mcte.

En fecha noviembre 08/2020, se recibe constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES LTDA. Posteriormente en noviembre 18/2020 se recibió por parte del demandado **CECILIA ROJAS QUIÑONEZ**, identificado con C.C. No. **37.792.518**, notificación por aviso en la dirección anotada en la demanda.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U M E N:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **CECILIA ROJAS QUIÑONEZ**, identificado con C.C. No. **37.792.518**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006540** de fecha junio 21 de 2018, por capital la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.339.632, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 26/2018 a junio 26/2019, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$466.877, 00=) Mcte., por valor de intereses



moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISIETE (27) de JUNIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$416.982, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 003 El Auto de fecha <u>Enero 19 de 2021</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Enero 20 de 2021</u> .	
El secretario (a)	 LAUBÁ ESPERANZA RAMÍREZ MEJÍA SECRETARÍA